

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2026-005

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2026-002, sesión de 20 de enero de 2026

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)”*;

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, cita: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.* Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios ESPE, menciona: *“Dependencia administrativa. Cada laboratorio de docencia que pertenezca a un Departamento, dependerá administrativamente del Vicerrectorado de Docencia. Los laboratorios de investigación que sean creados por los departamentos de la Universidad, dependerán administrativamente del Vicerrectorado de Investigación; así mismo, los laboratorios de investigación que sean parte de los centros de investigación se regirán a lo establecido en el Reglamento de Centros de Investigación.”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios ESPE, menciona: *“Modificación. El procedimiento a seguir en caso de los cambios estructurales, como: ubicación física, nombre, tipo, línea de investigación, organización, equipamiento o infraestructura del laboratorio, es el siguiente: a. El jefe del laboratorio debe solicitar la aprobación mediante un informe justificativo de la necesidad de modificación al consejo de departamento o centro, a través del director correspondiente. b. La máxima autoridad inmediata del departamento o centro, presentará las modificaciones del laboratorio al vicerrectorado respectivo, órgano que remitirá la recomendación al Consejo Académico. c. Posteriormente, el Consejo Académico remitirá los informes motivados con recomendación al Honorable Consejo Universitario, quien resolverá acerca de la modificación. d. Una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, el jefe de laboratorio deberá coordinar con la unidad encargada de la administración de los bienes, el traspaso de los equipos y/o modificaciones.”;*

Que, mediante Informe Nro. 2025-001, de fecha 20 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Jessica Duchicela, PhD Jefe de Laboratorio de Botánica y Bioquímica; y, el Dr. Juan Carlos Giacometi Analista de Laboratorio, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIONES 1. Actualizar formalmente y de manera inmediata la orden de rectorado con el nombre correcto del "Laboratorio de Botánica", para evitar confusiones institucionales y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. 2. Garantizar que todos los documentos oficiales, registros, plataformas digitales y reportes académicos usen consistentemente el nombre actualizado del laboratorio para mantener la coherencia y reconocimiento institucional, respondiendo a los requerimientos normativos institucionales y de acreditación. 3. Continuar con el mantenimiento adecuado de la infraestructura física del laboratorio y fortalecer la dotación de equipos, materiales y personal para optimizar las actividades de docencia e investigación en botánica. 4. Promover capacitaciones periódicas para el personal y estudiantes sobre los objetivos institucionales y funciones específicas del laboratorio para mejorar la gestión y el aprovechamiento de los recursos disponibles”;*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE NRO. ESPE-DCVA-16-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Carlos Chiriboga Novillo Presidente Del Consejo De Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1.- Aprobar el INFORME DE ESTADO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE ORDEN DE RECTORADO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL LABORATORIO DE “BOTÁNICA Y BIOQUÍMICA” A “LABORATORIO DE BOTÁNICA”, elaborado por la Ing. Jessica Duchicela, PhD., Jefe de Laboratorio de Botánica y Bioquímica, y el Dr. Juan Carlos Giacometti, Analista de Laboratorio, acogiendo las justificaciones técnicas y académicas contenidas en dicho informe.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Académico de 20 de enero de 2026, al tratar el quinto punto del orden del día, se conoció respecto a la resolución ESPE Nro. ESPE-DCVA-16-2025, a través de la cual se aprueba el: "INFORME DE ESTADO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE ORDEN DE RECTORADO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL LABORATORIO DE 'BOTÁNICA Y BIOQUÍMICA' A 'LABORATORIO DE BOTÁNICA'", los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0089-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Crnl. de E.M.C. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr. Vicerrector De Docencia, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *"En atención al Memorando Nro. ESPE-DCVA-2025-4772-M, mediante el cual se remite la Resolución ESPE Nro. ESPE-DCVA-16-2025, a través de la cual se aprueba el: "INFORME DE ESTADO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE ORDEN DE RECTORADO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL LABORATORIO DE 'BOTÁNICA Y BIOQUÍMICA' A 'LABORATORIO DE BOTÁNICA'", mucho agradeceré a usted, señor Vicerrector, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, y en atención a lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que establece el procedimiento aplicable para la modificación del nombre de un laboratorio ya creado, se digne incluir en el orden del día de la próxima sesión del Consejo Académico la mencionada Resolución Nro. ESPE-DCVA-16-2025, a fin de que sea conocida, tratada y se continúe con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal e institucional vigente. Cabe señalar que el informe aprobado mediante la resolución referida fue elaborado por la Ing. Jessica Duchicela, PhD., Jefe del Laboratorio de Botánica y Bioquímica, y por el Dr. Juan Carlos Giacometti, Analista de Laboratorio del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, constituyéndose en el sustento técnico necesario para proceder con la actualización solicitada. Asimismo, se solicita que, una vez agotadas las instancias y procedimientos correspondientes, y en caso de ser acogida la modificación propuesta, se disponga la actualización de la Orden de Rectorado Nro. 2018-312-ESPE-a1, mediante la cual se designó a la Ing. Jessica Duchicela, PhD. como Jefe del Laboratorio de Botánica y Bioquímica, a fin de que guarde concordancia con la denominación actualizada del laboratorio."*

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-J-1-2025-10952-O de fecha 15 de agosto de 2025, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *"Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger favorablemente el Informe Nro. 2025-001, de fecha 20 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Jessica Duchicela, PhD Jefe de Laboratorio de Botánica y Bioquímica; y, el Dr. Juan Carlos Giacometti, Analista de Laboratorio, así como la Resolución Nro. ESPE-DCVA-

16-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Carlos Chiriboga Novillo Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, en tal sentido y conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE recomendar al señor Rector y por su digno intermedio al Honorable Consejo Universitario para que tome conocimiento y resuelva favorablemente, de ser el caso, el cambio de nombre de laboratorio de **“BOTÁNICA Y BIOQUÍMICA” a “LABORATORIO DE BOTÁNICA”**, y se pueda modificar las Ordenes de Rectorado en donde conste el nombre de dicho laboratorio.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura; al Director de Carrera de Ingeniería Agropecuaria; y, a la Jefe del Laboratorio de Botánica y Bioquímica de Carrera de Ingeniería Agropecuaria.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 23 de enero de 2026.

Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD.
Vicerrector Académico General